



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a uno de Marzo de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. CANDELARIO FLORES RUEDAS, mayor de edad, con D.N.I. 5.639.852-E, en representación del mismo, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Anejo de Valverde de Ciudad Real, calle el Pilar, s/n., y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de Agosto 2.016, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de Octubre de 2016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobaron las bases que han de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ocupación del dominio público para ***“EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE”***, cuya copia literal se une a este contrato, por un canon de 500 € anuales y un plazo de duración de 10 años.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Enero de 2.017, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando ***D. CANDELARIO FLORES RUEDAS.*** por importe de 3.000 € anuales, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 20 de Febrero de 2.017, D. CANDELARIO FLORES RUEDAS, ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a **D. CANDELARIO FLORES RUEDAS**, por importe de 3.000 € anuales, cuya copia se une a este contrato.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. CANDELARIO FLORES RUEDAS, en repr. del mismo, se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

C E R T I F I C A: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria celebrada el DIECISEIS de AGOSTO del año actual,, entre otros adoptó el siguiente acuerdo

VIGESIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA SOBRE LA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EXPLOTACION DE BAR PERMANENTE EN EL ANEJO DE VALVERDE.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INICIAR UN EXPEDIENTE PARA LA EXPLOTACIÓN PERMANENTE DEL BAR DEL CENTRO VECINAL DE LA PEDANÍA DE VALVERDE

Ante la necesidad y conveniencia del mantenimiento del bar ya existente en el Centro Vecinal sito en la Plaza de la Iglesia de la Pedanía de Valverde, se solicita el inicio de este expediente.

El centro vecinal es uno de los puntos centrales de la vida en la pedanía, donde se desarrollan actividades para todos los vecinos y vecinas. Concretamente, es lugar de encuentro de la Asociación de Jubilados. Muy demandado por este colectivo, y por todos vecinos en general, es el bar como lugar de reunión y entretenimiento. Por tanto, se considera justificada su apertura con todas las garantías legales pertinentes.

De acuerdo a lo establecido en el art. 22 del T.R.L.C.S.P., mediante la presente, propongo a la Junta de Gobierno Local, que apruebe la justificación de la necesidad e idoneidad del objeto del presente contrato, dando traslado de este acuerdo al Servicio de Contratación Administrativa

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcadesa, en Ciudad Real, a diecisiete de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
LA ALCALDESA,,



BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la concesión de ocupación de dominio público, para la explotación del bar e instalaciones de uso hostelero en el centro vecinal del Anejo de Valverde, conforme a las características, que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

La concesión se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

El objeto queda definido con arreglo al condicionado técnico que se incorpora al presente pliego.

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen determinadas por una mejora del disfrute ciudadano del Centro vecinal de Valverde.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, quedando excluido el presente contrato del ámbito de la Ley 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el art. 4.1.o) de la misma Ley, calificándose como CONCESION ADMINISTRATIVA sobre bienes de dominio público, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.P.)

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDA.- REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION. REVISIÓN DE PRECIOS.

La presente concesión no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, todos los gastos por consumo que puedan individualizarse en estas instalaciones como consumo de gas, electricidad, teléfono... serán de cuenta del concesionario.

Contraprestación del concesionario: El concesionario percibirá íntegramente de los usuarios del servicio de hostelería las contraprestaciones ajustadas a la tabla de precios que hayan presentado en su oferta, conforme a los fijados como máximos en el Anexo I del pliego técnico



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Canon inicial: El concesionario deberá satisfacer inicialmente un canon de 500 Euros anuales (QUINIENTOS EUROS), mejorables al alza, que ha sido determinado teniendo en cuenta las posibles contraprestaciones que puede recibir el concesionario y son ajustados al precio del mercado.

Canon base de licitación

El canon base de licitación será de 500 Euros anuales (QUINIENTOS EUROS).

La fijación definitiva del canon se realizará a través de las ofertas de los licitadores.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el concesionario dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formalización de la concesión.

En los años sucesivos se pagará en los 15 primeros días del año natural, de forma anual anticipada, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. Este Canon será abonado en una de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento le facilitará.

Revisión del canon.- El importe del canon ofrecido por el concesionario en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC DEL AÑO NATURAL a que venza el plazo para su cumplimiento. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la presente concesión, es decir a partir de la fecha de formalización.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESION.

La presente concesión tendrá una duración de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de su formalización.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 96 de la L.P.A.P., el otorgamiento de la concesión se realizara en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, adjudicándose a la oferta que presente el canon más alto.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será www.ciudadreal.es.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia económica y financiera.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia Técnica o Profesional.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de TREINTA DIAS desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el art. 78 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

En el caso de que dicho plazo finalizase en sábado, se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE .

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 145 del TRLCSP, y Art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **SOBRE A** se subtitulará “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” y contendrá los siguientes documentos (art. 146 del T.R.L.C.S.P.):

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (según modelo del Anexo I del presente pliego.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.



Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

EL SOBRE B, se subtitulará “**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**”, en el cual se incluirán los documentos acreditativos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

El **SOBRE C**, se subtitulará “**PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**”, en la que se incluirá la proposición económica, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I....., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº....., enterado de las bases y demás documentos obrantes en el expediente para la concesión de ocupación de dominio público para explotación del bar e instalaciones de uso hostelero en el centro vecinal del Anejo de Valverde, solicita se le adjudique la presente concesión, ofertando un canon anual deeuros anuales
Lugar, fecha y firma del proponente.

*** En este sobre se incluirá la propuesta de precios por grupos de productos/servicios, según relación incluida en el Anexo I del pliego técnico incorporado a este expediente, respetando los precios máximos fijados en él.**

UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA CONCESION.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



A.2) Del adjudicatario

- Usar el dominio público asignado de modo privativo para la instalación y explotación de bar permanente, y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con la concesión, debiendo obtener cuantos permisos y licencias sean preceptivos para el funcionamiento de la actividad.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización de la concesión y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Respetar el entorno existente, adaptando las necesidades del bar a los actuales espacios libres.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y de la concesión que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al concesionario con relación a la ejecución de la concesión.
- Informar acerca de la ejecución de la concesión, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del objeto de la concesión con sujeción al presente pliego de cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, así como a su oferta.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el objeto de la concesión.



- Mantener las instalaciones y la porción del dominio público en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando las obras de reparación y conservación que fueren necesarias, previa autorización del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá imponer la sanción correspondiente y la limpieza por ejecución sustitutoria con cargo al adjudicatario.
- Ejercer la concesión directamente por el adjudicatario, con la prohibición absoluta de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.
- El concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos, así como una póliza de responsabilidad civil. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión y será entregada a este Ayuntamiento para su conocimiento.
- Serán a cargo exclusivo del adjudicatario los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y perjuicios que se ocasionen a la propiedad particular o comunal por la ejecución de los trabajos.
- Finalizada la concesión revertirán en el Ayuntamiento las instalaciones objeto de esta concesión en perfecto estado de conservación.
- El adjudicatario viene obligado a cumplir con su personal cuantas disposiciones en materia laboral se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de la concesión.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática: Hasta un máximo de 60 puntos.**

1. Mejora del canon inicial : Hasta 30 puntos.

Se asignará el máximo de 30 puntos a la propuesta que oferte el canon más alto. Al resto de las propuestas se descontarán 0,50 puntos por cada 50 euros por debajo de la mejor de las ofertas presentadas.

No se puntuarán aquellas ofertas que no iguallen el canon mínimo establecido en este condicionado.

2. Precios de los productos/servicios: Hasta 30 puntos.

Según el Anexo I del pliego técnico, incorporado a este expediente, se fijan los siguientes grupos de productos/servicios a prestar:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Grupo 1: Cafés e infusiones
- Grupo 2: Cervezas
- Grupo 3: Refrescos, zumos y aguas minerales
- Grupo 4: Vinos
- Grupo 5: Raciones y tapas

- Grupo 6: Bocadillo y Sándwiches

Para la adjudicación de los puntos en este apartado se obtiene previamente la media de precios por cada uno de los grupos anteriores, según los precios máximos fijados en el Anexo I del pliego técnico, y a continuación se otorga la puntuación del modo siguiente:

- Porcentaje de media de baja de 0%	0 puntos.
- Porcentaje de media de baja de entre 0,01% y 5%	1 punto.
- Porcentaje de media de baja de entre 5,01% y 10%	2 puntos.
- Porcentaje de media de baja de entre 10,01% y 15%	3 puntos.
- Porcentaje de media de baja de entre 15,01% y 20%	4 puntos.
- Porcentaje de media de baja que exceda del 20%	5 puntos.

- **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:**

Mejoras ofrecidas en las instalaciones, mobiliario, elementos de restauración, actividades:

Hasta 5 puntos.

DECIMOTERCERA.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN.

El órgano encargado de la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación de la concesión estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Nicolás Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

DECIMOCUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera Sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

El órgano de Contratación, procederá en primer lugar, a la calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma y si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

En caso de que el licitador esté presente en el acto dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de que no esté presente el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación. (art. 81 del RGLCAP).

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición y criterios cuantificables automáticamente".

El órgano de Contratación elevará a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.



El Ayuntamiento tendrá la facultad de adjudicar la concesión a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

DECIMOQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO.(art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.



- Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del TRLCSP.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.
- Pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa para la Administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano municipal competente en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (Art. 151.2 del TRLCSP y 92.7.c) de la L.P.A.P.).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMOSEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 TRLCSP y 93.2 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52 DEL TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Compras.

DECIMONOVENA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general de toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.AP., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGÉSIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION

Estando excluido el presente contrato del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional civil.

VIGÉSIMOPRIMERA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en este Pliego de Condiciones regirán el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local y la Normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Ciudad Real, a 15 de Septiembre de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO
CONTRATACIÓN ADMVA.

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o y domicilio a efecto de notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico en nombre propio (o en representación de titular del CIF n^o y domicilio a efecto de notificaciones en), ante esa Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Lugar, fecha y firma



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

CONDICIONADO TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE (CIUDAD REAL)

Las ofertas que se presenten para la licitación prevista, deben cumplir el siguiente condicionado:

A) Condiciones del proyecto y memoria:

Las dependencias se encuentran en el Centro Vecinal del Anejo de Valverde (Ciudad Real) y están preparadas para la actividad que se licita, excepto el equipamiento necesario para la función de bar.-

La superficie máxima de utilización para esta actividad, esta demarcada en el plano que se acompaña a este condicionado.- Comprende las siguientes dependencias:

- Vestíbulo donde esta instalado el mostrador.-
- Zona de bar, detrás del mostrador.-
- Cocina.-
- Despensa.-

El proyecto la memoria y las dependencias deberán cumplir la legislación aplicable (instalaciones, normas urbanísticas etc).-

Se deberá acometer diariamente la limpieza de toda la zona objeto de este condicionado y se mantendrá en las máximas condiciones de salubridad para el usuario.-

Todos los consumos que se puedan medir por contador individual, serán por cuenta del adjudicatario.- Ejemplo consumo de gas, agua, electricidad, teléfono etc.-

Las reparaciones y trabajos de mejora que se necesiten en las instalaciones durante el periodo de concesión de las mismas, serán a cargo del adjudicatario y siempre con comunicación y aprobación previa de los servicios técnicos municipales competentes.-

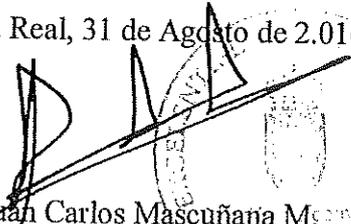


AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

Estos horarios pueden ser modificables, siempre con la autorización y aprobación del Excmo. Ayuntamiento.-

Ciudad Real, 31 de Agosto de 2.016.-


Fdo. Juan Carlos Mascuñana M.
Jefe de la Sección de Compras.-





ANEXO I

RELACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS Y PRECIOS MÁXIMOS
(IVA Incluido)

GRUPO 1: CAFÉ E INFUSIONES

- Café sólo 1*
- Café cortado 1*
- Café con leche 1*
- Descafeinado con leche 1*
- Descafeinado 1*
- Vaso de leche 0,90*
- Infusiones 0,90*
- Café con hielo 1*
- Infusiones con leche, limón o gotas 0.90*
- Lecha con cacao o similar 1*

GRUPO 2: CERVEZAS

- Caña de barril 1*
- Caña doble 1,30*
- Cerveza corriente 1/3 1,30*
- Cerveza corriente 1/5 1,1.20*
- Cerveza de bote 1,00*
- Cerveza sin alcohol 1/5 1,00*
- Cerveza Importación 1,50*

GRUPO 3: REFRESCOS, ZUMOS Y AGUAS MINERALES

- Refrescos de Cola 1,20*
- Agua Tónica 1,20*
- Naranja/Limón 1,20*
- Zumo natural 1,50*
- Zumo de frutas 1,50*
- Refresco Bote 1,00*
- Agua mineral 0,5 l 0,70*
- Agua mineral 1/3 l 0,50*
- Agua mineral 1,5 l 1,00*
- Bitter 1,20*
- Mosto o similares 1,00*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

GRUPO 4: VINOS

Chato de vino corriente 1.00

Vino región crianza 1,30

Vino región reserva 1,50

Vino Rioja 1,50

GRUPO 5: RACIONES Y TAPAS (Máximo 6 €)

Ración calamares

Ración patatas bravas

Ración de queso

Ración jamón serrano

Ración aceitunas rellenas

Ración almendras

Pincho tortilla

Ensaladilla

GRUPO 6: BOCADILLOS y SANDWICHES

Bocadillo de Tortilla española 3.00

Bocadillo de Lomo adobado 3.00

Bocadillo de Salchichón 3.00

Bocadillo de Queso 3.00

Bocadillo de Calamares 3.00

Bocadillo de Bacon 3.00

Bocadillo de Chorizo 3.00

Bocadillo jamón serrano 3.00

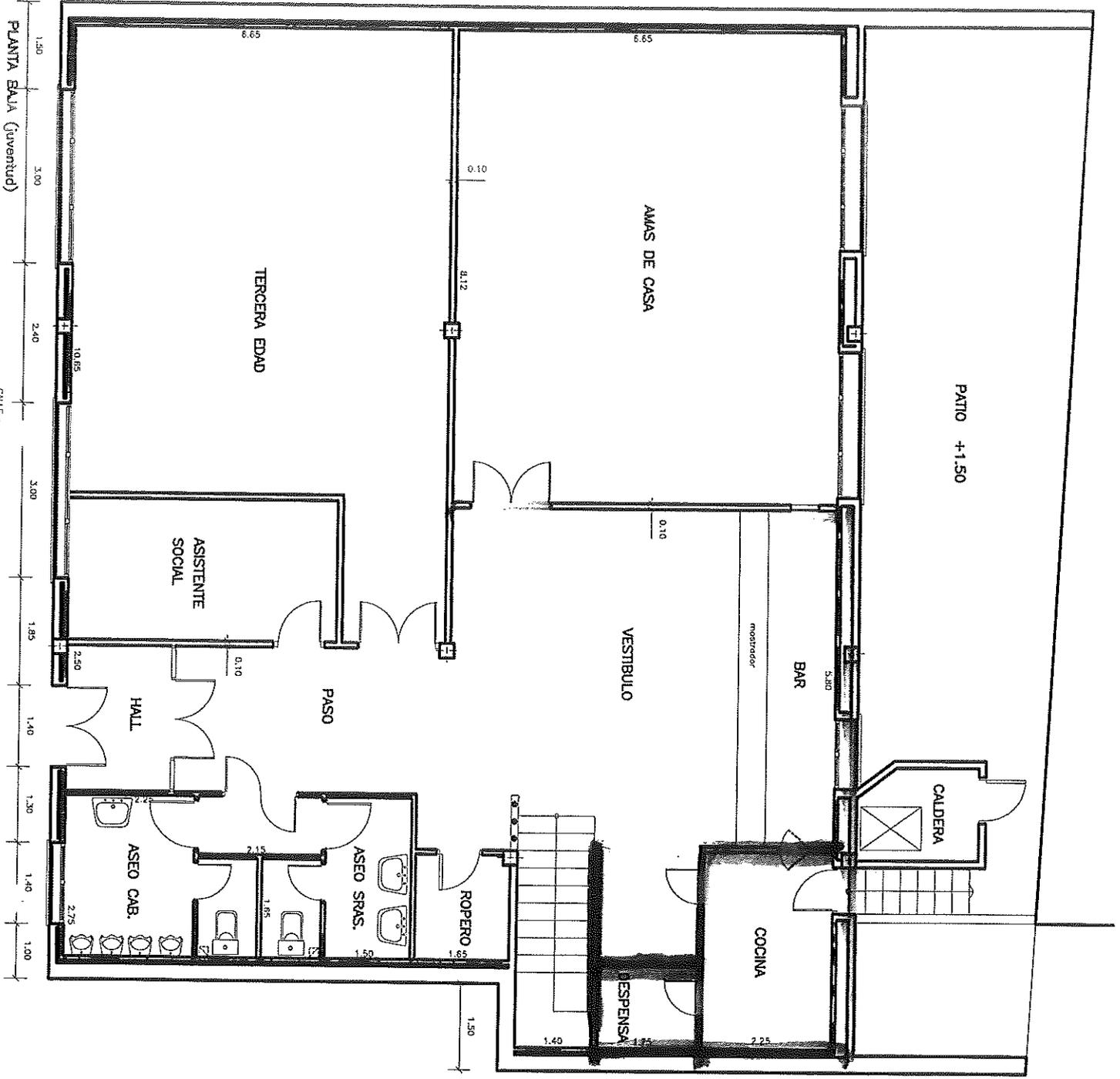
Bocadillo tortilla francesa 3.00

Sandwich mixto 3.00

Sandwich vegetal 3.00

Hamburguesa 3.00

Bolsa patatas fritas, cortezas, etc. 1.00



1/100



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

GOBIERNO LOCAL, DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria celebrada el DIECISEIS de AGOSTO del año actual,, entre otros adoptó el siguiente acuerdo

VIGESIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA SOBRE LA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EXPLOTACION DE BAR PERMANENTE EN EL ANEJO DE VALVERDE.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INICIAR UN EXPEDIENTE PARA LA EXPLOTACIÓN PERMANENTE DEL BAR DEL CENTRO VECINAL DE LA PEDANÍA DE VALVERDE

Ante la necesidad y conveniencia del mantenimiento del bar ya existente en el Centro Vecinal sito en la Plaza de la Iglesia de la Pedanía de Valverde, se solicita el inicio de este expediente.

El centro vecinal es uno de los puntos centrales de la vida en la pedanía, donde se desarrollan actividades para todos los vecinos y vecinas. Concretamente, es lugar de encuentro de la Asociación de Jubilados. Muy demandado por este colectivo, y por todos vecinos en general, es el bar como lugar de reunión y entretenimiento. Por tanto, se considera justificada su apertura con todas las garantías legales pertinentes.

De acuerdo a lo establecido en el art. 22 del T.R.L.C.S.P., mediante la presente, propongo a la Junta de Gobierno Local, que apruebe la justificación de la necesidad e idoneidad del objeto del presente contrato, dando traslado de este acuerdo al Servicio de Contratación Administrativa

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCIÓN y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm.a Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a diecisiete de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
LA ALCALDESA,,

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente: AYTOCR2016/12542



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

NOTIFICACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nombre: CONTRATACION
Dirección: PLAZA MAYOR, 1
CP: 13001
Localidad: Ciudad Real
Provincia: Ciudad Real

Le participo que en la **Sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **31 de octubre de 2016**, aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA DE ACUERDO CONTRATACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/12510

Cargo que presenta la propuesta: **concejal de contratación admva.**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación de las bases que han de regir en la CONTRATACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de Agosto de 2016, la justificación de la necesidad del mencionado expediente, atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesaria la realización de esta contratación para mejora del disfrute ciudadano del Centro vecinal de Valverde, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE, por un canon anual de 500 € + IVA, y un plazo de duración de diez años.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir en la CONTRATACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

REGISTRO DE SALIDA Número: 201600014098 Fecha: 31/10/16 12:33:33 Departamento: ORGANO APOYO JGL
Firmado digitalmente por "Julian Gomez-Lobo Yanguas el día 31-10-2016"
El documento consta de un total de 2 paginas. Pagina 1 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) F1cEh8KoWUQnpb0uMXQ



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Expediente: AYTOCR2016/12542

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de compras, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de enero de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACION CLASIFICACION PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACION DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/1012

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

"ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veinte de Enero de dos mil diecisiete se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüaso, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el Grupo Municipal PSOE.

D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal Popular.

D. Fco. Javier Heredia Rodríguez, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.

D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal Ciudadanos.

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El presupuesto base de licitación es de 500 auales.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de sección de compras, D. Juan Carlos Mascuñana Muñoz, sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

"Juan Carlos Mascuñana Muñoz, actuando como Jefe de la Sección de Compras de este Excmo. Ayuntamiento, emite el siguiente informe, referido a la puntuación correspondiente a la oferta presentada para la "ADJUDICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE".-

Por la documentación que me ha sido remitida, debo entender que lo único a valorar son "Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor".-

En la cláusula DUODÉCIMA del Pliego de Condiciones, en uno de sus apartados dice textualmente:

Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor:

Calidad técnica en las instalaciones, mobiliario, elementos de restauración, actividades: Hasta 5 puntos.-

En el escrito presentado por D. Candelario Flores Ruedas, no hace ninguna mención a aspectos indicados tales como calidad técnica de las instalaciones, mobiliario y elementos de restauración.- Se limita a indicar que tiene la gerencia de un bar en Valverde en los dos últimos años, con lo que acredita experiencia para este tipo de contrato y su participación activa en cuanto a eventos de todo tipo dentro del anejo de Valverde:

Se compromete hacer del Centro Vecinal un lugar acogedor y de encuentro para el desarrollo de cualquier actividad social, cultural o deportiva.-

Por todo lo anteriormente expuesto, la puntuación de los "Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor es de UN PUNTO.-

Ciudad Real, 18 de Enero de 2.017.-

Fdo. Juan Carlos Mascuñana Muñoz.

Jefe de la Sección de Compras.-

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda lo

siguiente:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Sección de compras, D. Juan Carlos Mascuñana Muñoz, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición económica y criterios evaluables automáticamente", de los licitadores presentados y admitidos, resultando lo siguiente:

D. ANGEL GONZÁLEZ BUITRAGO 852 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. CANDELARIO FLORES RUEDAS..... 3.000 €

Se procede a la valoración de los criterios evaluables de forma automática de acuerdo a la puntuación establecida en espliego de cláusulas, resultando lo siguiente:

	Criterios juicio valor	Mejora del canon	Precios productos	TOTAL PUNTOS
Angel González Buitrago	0	8,52	0	8,52
Candelario Flores Ruedas	1	30	30	61

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- CANDELARO FLORES RUEDAS

2º.- ANGEL GONZÁLEZ BUITRAGO

CUARTO.- Requerir a **D. CANDELARIO FLORES RUEDAS**, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
 - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 1.500 €).
 - Pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
- . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP. Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de compras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de febrero de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION CONTRATACION PARA LA OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO PARA EXPLOTACION DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/3229

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 30 de Enero de 2017**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del **TRLCSF**, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que el licitador en el orden de clasificación admitido es para **CANDELARIO FLORES RUEDAS.**, de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto **CUARTO** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima cuarta.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto el licitador **CANDELARIO FLORES RUEDAS**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- D.N.I. compulsado por ser empresario individual.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme **el artículo 60 TRLCSF**, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y locales, y con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la seguridad Social, presentada ante notario público (Art. 146.1 c) TRLCSP.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **06 de febrero de 2017**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **02 de febrero de 2017**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **02 de febrero de 2017**.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **1.500 Euros, con fecha 20 de Febrero de 2017**.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha de 01 de febrero de 2017, junto al Alta en el Régimen Especial por Cuenta Propia de fecha de **02 de febrero de 2017** y el modelo 037 de estar dado de Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de fecha de **01 de febrero de 2017**.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación con fecha de **20 de Febrero de 2017**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décimaprimer- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Enero de 2017.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación de la **OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE** al licitador **CANDELARIO FLORES RUEDAS**, por un **CANON ANUAL DE 3.000 € ANUALES** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, a la Sección de Compras, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación
Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **810**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE
OPERACIONES NO
PRESUPUESTARIAS

I
CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **20/02/2017**
Ejercicio: **2017**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32017000318	1.500,00	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe MIL QUINIENTOS EUROS.	Importe EUROS 1.500,00
----------------------------------	----------------------------------

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **001**

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
05639852E	CANDELARIO FLORES RUEDAS
Domicilio	
Población	Cod. Postal

Texto libre

FIANZA 5% ADJUDICACION EXPLOTACION BAR E INSTALACIONES CENTRO VECINAL ANEJO VALVERDE, S/A/JGL 30.01.17

Intervenido
El Interventor,



Recibi
El Tesorero,



Nº. Operación:	320170000497
Número de Ingreso:	20170000251
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **20/02/2017**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación **820**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **01/03/2017**
Ejercicio: **2017**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32017000415	3.000,00	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
TRES MIL EUROS.	3.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
05639852E	CANDELARIO FLORES RUEDAS
Domicilio	
Población	Cod. Postal

Texto libre

CONCESION ANUAL POR EXPLOTACION BAR E INSTALACIONES CENTRO VECINAL ANEJO VALVERDE, S/A/JGL 27.02.17

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320170000660
Número de Ingreso:	20170000791
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **01/03/2017**